

18

Cálculo de recursos
Impuestos
y
Presupuesto de Gastos
de la
Municipalidad de "25 de Mayo"
para el año 1896.

Aprobado por el H. C. Delibe-
rante con fecha 7 de Diciembre del año
1895.

Carruages particulares y de Alquiler de 4 ruedas	\$	30.00
Deligencias	"	30.00
Cilindros particulares de 2 ruedas con ó sin capotas,	"	
carrucches ó fardineras que no sean de carga ó	"	
reparto.	"	20.00
Carrros de buques	"	20.00
Cada motor ambulante	"	10.00
Desgranadora y Trilladora	"	5.00
Cada patilla numeracion	"	0.50
Cada casa de prostitucion	"	120.00
id Cancha de bochas ó bolos	"	10.00
id mesa de billar	"	60.00
id Cancha de pelota	"	50.00
id juego de caleritas al mes	"	10.00
id vendedor y comprador ambulante	"	5.00
id fardinera reparto y carro de dos y cuatro ruedas	"	15.00
id casa Venta Naipes, tabacos, y alcoholes 1 ^a cat ^a	"	40.00
id " " " " " 2 ^a id	"	30.00

Inciso 3^o Alcanto

Por cada animal vacuno	—	\$	0.80
" " " Qerdo.	"	"	1.50
" " " oveja ó Capon.	"	"	0.20
" " " Cernen de año ó meses	"	"	0.60

Inciso 4^o

Pesas y Medidas.

Por cada pesa al año	\$	0.50
" " medida para líquidos	"	0.50
" " metros hectolitros ó decalitros.	"	2.00
" " balanza de mostrador	"	3.00
" " Romana pilon ó báscula	"	4.00
" " " de Mans	"	2.00
" " derecho de visita al año	"	1.00

Signe

Inciso 5º

Botelos y Transferencias		
Por cada boleto de señal	\$ inf.	10'00
" " transferencia de señal	" "	5'00
" " " de marca sin perjuicio del sello	" "	5'00
" " Archivo de marca o señal	\$	2'00

Inciso 6º

Licencias

Las casas de prostitucion por cada licencia de baile.	\$	10'00
Las academias de bailes	"	5'00
Por cada funcion teatral acrobatica u otro espectáculo.	\$	5'00
Por cada permiso para jugar	"	1'00
" " " de Canchas	"	10'00
" " " " Rifa	"	48'00
" " " nivel de veredas 2 onf. 050 ct.	"	5'00
" " cerco en la zona urbana	"	5'00
" " " de Chacra.	"	15'00
" " " " Quintas	"	10'00
" " permiso para alambiar una legua de campo	"	50'00
" " " " " $\frac{3}{4}$ " " " "	"	35'00
" " " " " $\frac{1}{2}$ " " " "	"	25'00
" " " " " $\frac{1}{4}$ " " " "	"	15'00
" " Matricula de acarreador sin perjuicio del sello	"	5'00
" " " " Abastecedor " " " "	"	10'00
" " permiso para edificar dentro tres cuadras de la Plaza.	\$	10'00
Por cada " " " despues de tres cuadras id	"	5'00

Inciso 7º

Cementerio.

Por inhumar o exhumar un cadaver de o para otro Partido.	\$	30'00
Por arrendamiento de sepultura por cinco años	"	6'00
" Cada licencia para sepultura.	"	2'00

Por cada licencia en bodega.	\$	5'00
" " sepultura á perpetuidad		4'00
" " lote de bóveda de 4. on 33 Ctm. p. idid	\$	150'00
" " entierro con carruaje con 4 ó 8. caballos "		10'00

Inciso 8º

Impuesto de Guías

El derecho de guías para la extracción de frutos y haciendas del Partido se abonará con sujeción á la escala siguiente combinándose con un minimum de toda guía dos \$ pesos mpnf.

Animales en pie para Matadero.

Por cada 10 porcinos ó fracción menor	\$	2'00
" " 20 Vacunos " " "	"	2'00
" " 20 Yeguanos " " "	"	2'00
" " 50 Lanares " " "	"	2'00
" " 20 Leñeros " " "	"	0'80

Para cria ó Invernada.

Por cada 50. Porcinos ó fracción menor	\$	2'00
" " 50 Vacunos " " "	"	2'00
" " 50 Yeguarizos " " "	"	1'50
" " 50 Lanares " " "	"	0'50

Cuernos y Frutos.

Por cada cuern vacuno.	\$	0'03.
" " " Potro.	"	0'03
" " " lanar	"	0'01.
" " 100 " Corderitos.	"	0'15
" " 10 Kilos de lana.	"	0'02
" " 10 " " cerda	"	0'04
" " 100 " " grasa.	"	0'10
" " 100 " " lingo	"	0'02
" " 100 " Maiz, papas, cebada, lin arena "	"	0'02
" " 50 cuernos de orfitras	"	1'00
" " 10 Kilo de Pluma.	"	0'20
" " 2000 astas ó fracción.	"	0'50

Por cada 1,000 Kilos de huesos	0 10
" " 1,000 id id Pasto seco	0 10
No designado en esta escala.	0 05.

Disposiciones referentes a los Impuestos.

Art. 2º La revision de pesas y medidas podra repetirse siempre que se crea conveniente pero el derecho de visita se cobrara una vez solamente.

Art. 3º El impuesto fijado para el contraste es el perjuicio de los derechos de almotacenazgo que fija el anexo 2º de la Ley Nacional.

Art. 4º Las patentes Municipales se cobrarán hasta el 30 de abril como así tambien los impuestos, menos las de vendedores y compradores ambulantes que se cobrarán hasta el 28 de Febrero.

Los que pasado dicho termino se encontrasen sin ella incurriran en una multa del duplo de la patente que les corresponde.

Art. 5º Siendo las patentes Municipales un impuesto local, puesto que esta destinado a formar la renta del Municipio, todo vecino de este Partido que se mudase de patente en otra localidad, se considerara como si no la hubiera e incurrira en la multa que senala el Art. anterior.

Art. 6º Toda persona que se le probase haber defraudado la renta del Municipio no abonado alguno de los impuestos que quedan designados incurrira en la multa que senala el art. 4º.

Art. 7º Los vehiculos que se montasen despues del termino de junio pagaran la mitad de la patente: para acreditar estar comprendido en esta excepcion bastara un certificado firmado por el fabricante debidamente comprobado ante la Intendencia Municipal.

Art. 8º En las patentes de rodado, como en las de ven
dedores y Compradores ambulantes deberá especificarse
la clase de vehiculo ó negocio para que se expide.

Art. 9º Es obligatorio llevar permanentemente en los
vehiculos la tablilla que les corresponde, el que fuere
hallado sin ella incurrirá en la multa que señala
el Art. 4º.

Art. 10. Las licencias para edificar construir cercos
y veredas dentro del ejido, solo serán válidas hasta los
seis meses de otorgadas y las de bailes y canchales única-
mente para noche y día en que fueren concedidas.

Art. 11. El impuesto de limpieza se cobrará separada-
mente del alumbrado, siempre que en las casas donde
alcance el primero no alcance el segundo.

Art. 12. En el impuesto de gases quedan exceptuados
los carniceros que solo pagarán cincuenta centavos
por cada guía que soliciten para el Abasto.

Art. 13. El impuesto de edificación se cobrará
por toda construcción nueva que se verifique en
la parte urbana con arreglo á lo dispuesto en el
artículo 10.

Art. 14. Los inspectores Municipales percibirán
el 25. % de las multas que se impongan en
las infracciones que hubieran denunciado.

Art. 15. En el impuesto de alumbrado y Limpieza y
con motivo del aumento de la valuación de contribu-
ción directa: en las casas que esta hubiese subido á
mas de un 50. % sobre el impuesto de 1894 se será
considerado este aumento á los efectos del cobro del
impuesto de alumbrado y Limpieza.

Cálculo de recursos Inciso 1º

Alumbrado y Limpieza

Calculado alumbrado y Limpieza 2'000 00

Inciso 2º Patentes.

2000'00

50 caaruages de 4 ruedas á \$ 30'00 una.	1500'00—
5 Vigencias " " 3000 "	150'00—
40 Carros y Caricotes " " 2000 "	800'00
10 Carros de buyes " " 2000 "	200'00
15 caaruages de alquiler " " 3000 "	450'00
500 carros de carga pardineras de reparto de dos y cuatro ruedas á \$ 15'00 una.	7500'00
4 Motores " " 1000 "	40'00
20 Cegadoras y desgranadoras " 500 "	100'00
600 tablillas de numeracion " 050 "	300'00
11 billares " 6000 "	660'00
20 Canchas de bochas " 1000 "	200'00
2 casas de tolerancia " 1200 "	2,400'00
25 casas naipes, tabacos y alcoholes de 1ª categoria á \$ 40,00 una.	1,000'00
25 id id de 2ª Catg. " " 30,00 "	900'00
	<u>16,200'00</u>

Inciso 3º Abasto.

Calculado 3.500'00

Inciso 4º

Pesas y Medidas

Calculado 800'00

Inciso 5º

Botelos y transferencias y archivos.

Calculado 1.000'00

Inciso 6º

Licencias permisos y delineaciones

Calculado 2.000'00

a la ota \$ m/m 25.500'00

Inciso 7^o suma M. 25500.00
~~Guías~~

Cementerio
 Calculado

2500.00

Inciso 8^o
 Guías.

Calculado

15000.00

Inciso 9^o

Venta de terrenos.

Calculado Venta de sobrantes de solar
 es y de Quintas.

2000.00

Inciso 10.

Multas.

Calculado y Jurgado de Paz.

1500.00

Inciso 11.

Eventuales.

Varias entradas.

1500.00

Existencia en 1895.

En efectivo.

\$

8.000.00

Suma total.

"

56.000.00.

Presupuesto de Gastos de la Mu=
 nicipalidad de "25 de Mayo"

Item. 1^o
 Intendencia

Secretario al mes 160.	al año 1920 '00	
2. Medico Municipales y de Policia 80.	1920 '00	
Comisario de Conales a	90.	10 80 '00
Encargado de la mesa de Guia	90.	10 80 '00
Auxiliar id id	40	480 '00
Inspector Municipal	90	1.080 '00
3 id Rurales.	70.	2520 '00
		10.080 '00

Cuma de la Suelta \$				10,080.00
Auxiliar de Secretaria á	90	"	al año	1,080.00
Apropiado Municipal	20	"	" "	240.00
Jardineros de la Plaza	60	"	" "	720.00
Sepulturero	40	"	" "	480.00
Ayudante de id	40	"	" "	480.00
Ordenanza	50	"	" "	600.00
8 Pones de Calles	45	"	" "	4,320.00
2 Capataces	55	"	" "	1,320.00
Portoneros del Salado	20	"	" "	240.00
Juergada de Paz	80	"	" "	960.00
Subvencion á F ^{co} Ritolini	25	"	" "	300.00
Maestro de Música	130	"	" "	1,560.00
				12,300.00

Item 2º Concejo Deliberante.

Secretario y Tesorero al mes 170.	al año	2,040.00	2,040.00
-----------------------------------	--------	----------	----------

Item 3º

Alumbrado y Limpieza

200. Capines Perseone á 10. \$ ann.	2,000.00	
2. Pones de Alumbrado	60	" "
2. Careros para la limpieza	50	" "
		4,640.00

Item 4º

Registro Civil

Auxiliar 1º al mes 75.	al año	900.00	
" 2º "	50	" "	1,500.00

Item 5º

Policia y Carcel.

Alimentacion de Guardia y Preso.	\$	1,500.00	
Forrages para caballos de Policia y caros	"	1,200.00	
Pasajes para vigilantes y Preso	"	400.00	
Gastos id id id		200.00	
Subvencion al comisario para escritorio y extraordinario al mes 50. \$.		600.00	
Subvencion al Oficial	20	" "	240.00
id id Escribiente	20	" "	240.00
			4,380.00
			34,940.00

Cummas del frente \$

34,940 00

Item 6º

Escritorios e Impresiones

gastos varios al año 1,200 00 1,200 00

Item 7º

Fiestas Públicas

25 de Mayo 500 00
9 de Julio 300 00
Patrona 200 00 1,000 00

Item. 8º

Beneficencia

Subvencion al Hptal. al mes 150.8 1800 00
80 cajones funebres á 8 \$ un. 640 00
Locorros á Pobres 200 00 2,640 00

Item. 9.

Obras Públicas

Compras de terrenos para el Ferro
Carril y otros gastos id id. 8,000 00
Varias obras publicas 3,000 00 11,000 00

Item. 10.

Eventuales.

Varios gastos extraordinarios 2,000 00 2,000 00
Total \$ 52,780 00

Creditos.

El Gobierno de la Provincia el quince por ciento
Sobre el producido de Contribucion Directa y Paten-
tes hasta el 31 de Diciembre de 1895. \$ 50,156 38

Deudas.

Consejo Real hasta el 31 de Diciembre de 1894. 19,379
Año 1895 el 10 % calculado 5,500 24,779 00

Resumen

Recursos

Alumbrado y Limpieza	2.000'00
Patentes	16.200'00
Gasto	3.500'00
Pesas y medidas	800'00
Boletines, archivos y transferencias	1.000'00
Permisos, licencias y delineaciones	2.000'00
Cementerio	2.500'00
Guías	15.000'00
Venta de terrenos	2.000'00
Multas	1.500'00
Eventuales	1.500'00
Existencia de 1895.	2.000'00
Suma Total	<u>56.000'00</u>

Gastos

Saldo Inf. Municipal	22.380'00
Consejo Deliberante	2.040'00
Alumbrado y Limpieza	4.640'00
Registro Civil	1.500'00
Policia y Cárcel	4.380'00
Excusos e Inspecciones	1.200'00
Fiestas Públicas	1.000'00
Beneficencia	2.640'00
Obras Públicas	11.000'00
Eventuales	2.000'00
Superávit	3.220'00
	-
Suma Total	<u>56.000'00</u>

Dado en la Sala de sesiones del Consejo Deliberante de "25 de Mayo" a siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Comuniquese al Sr. Intendente Municipal y publíquese.